

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 238-2010-CU.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en su sesión ordinaria realizada el 27 de diciembre del 2010, sobre el Acuerdo Nº 184-2010-CU de la sesión del 15 de diciembre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 31º y 32º Inc. b) de la Ley Universitaria y los Arts. 141º y 143º Incs. a) y c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, y tiene como atribuciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea Universitaria, los Reglamentos y el Estatuto; asimismo, dictar y aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones, los Reglamentos Internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento;

Que, a través de la TD. Nº 057-2010-CU de fecha 27 de diciembre del 2010, el Consejo Universitario, en su sesión del 27 de diciembre del 2010, observó el acuerdo 184-2010-CU, sobre el pedido del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas 3.2 Que, se solicite el informe final sobre el pago a profesores en el Ciclo de Verano;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de diciembre del 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el acuerdo Nº 184-2010-CU del 15 de diciembre del 2010, de la siguiente manera:

ACEPTAR, la siguiente relación de pagos en el Ciclo de Verano:

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------|
| Pago de los alumnos por hora dictada: | S/. 1.00. |
| Nº de Estudiantes por aula: | 25 como mínimo. |
| Pago de profesores: | S/. 25.00 por hora dictada. |

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes..

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL; OCI; OGA; OAGRA;
cc. ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; R.E.